



RADICACION: 67 -2019
DEMANDANTE: MARIA TOVAR AVILA.
DEMANDADO: EDUARDO TEJERA Y OTRO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el escrito presentado por el perito ANGEL MARIA PALMA en el que señala:

se deja claridad que los costos de desplazamiento, equipos y personal a lugar del siniestro, para la emisión de concepto pericial corresponde 0.5 S.M.L.M.V. es decir quinientos mil pesos m/l, los cuales deberán ser consignados a nombre de SPG INVESTIGACIONES entidad a la que se encuentra adscrito el perito, NIT 901.288.707-3 CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DAVIVINDA # 108900052136.

NOTA: se advierte a este despacho que del análisis previo de las evidencias de las cuales de corrió traslado al perito se logra observar que el informe de transito se encuentra incompleto pues en el archivo 01 demanda anexos a folios 20-21 y 22 en donde se aporta copia del IPAT se encuentran repetida dos veces la primera hoja de dicho informe policial de accidente de tránsito, encontrándose faltante la segunda hoja en donde se debe encontrar relacionado el vehículo #2 y las codificaciones que se tuvieron en cuenta inicialmente. Se solicita muy cordialmente a este despacho se conmine a la parte que corresponda aportar el documento para que lo entregue completo a fin de que pueda ser tenido en cuenta en cada uno de sus apartes en la emisión del concepto pericial.

Frente a lo anterior, por lo que se requiere que sea cancelado por las partes en un 50% cada una, los gastos de pericia requeridos por el perito Ángel Palma con el fin de que rendir el dictamen pericial ordenado.

Además, se requiere a la parte demandante para que aporte de manera completa el informe policial de accidentes de tránsito el cual hace parte de los anexos de la demanda.

1

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

- 1.- Se requiere a las partes para que cancelen en un 50% cada una, los gastos de pericia requeridos por el perito Ángel Palma con el fin de que rendir el dictamen pericial ordenado.
2. Requerir a la parte demandante para que aporte de manera completa el informe policial de accidentes de tránsito el cual hace parte de los anexos de la demanda

NOTIFÍQUE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 165

HOY 27 SEPTIEMBRE DE 2022

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**